



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 606 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3104-23 - Lic. Priv. 16/23 - "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos" (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente N° 3104/23 de fecha 10 de Octubre de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 714/23 de fecha 18 de Octubre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 16/23, cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Licitación Privada", previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Contenedores Hugo SA y Conteman SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 24/23 de fecha 30 de octubre de 2023 y demás contancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Licitación Privada N° 16/23, cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos", en forma conjunta, a la firma Contenedores Hugo SA (N° CUIT 30-68967475-1), por un valor total anual de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 9.495.492,00), considerando un importe mensual de



Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Uno (\$ 791.291,00), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el Art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir del 1° de noviembre de 2023;

A su turno, corresponde desestimar la propuesta presentada por la firma Conteman SA, debido a que no presenta la garantía de oferta, según lo establecido en el inciso a) del Artículo 78 del Decreto 1030/16, resultando una causal de desestimación no subsanable (Conf. inc. j); Art. 66 del Decreto 1030/16).

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el ejercicio 2023;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2023 - 1358 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 16/23 cuyo objeto es el “Servicio de Recolección y Disposición Final de



Residuos”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 16/23 cuyo objeto es el “Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos”, en forma conjunta, a la firma Contenedores Hugo SA (N° CUIT 30-68967475-1) por un valor total anual de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 9.495.492,00), considerando un importe mensual de Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Uno (\$ 791.291,00), por un plazo de doce (12) meses, a partir del 1º de noviembre de 2023.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Conteman SA, debido a que no presenta la garantía de oferta, según lo establecido en el inciso a) del Artículo 78 del Decreto 1030/16, resultando una causal de desestimación no subsanable (Conf. inc. j); Art. 66 del Decreto 1030/16).

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.26.00 y a la que a tal efectos se establezca para el ejercicio 2024.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas